

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

48 (53) año.

20 de Febrero de 1905.

Núm. 1.704.

FALLECIMIENTO DEL ILMO. SR. D. ANTONIO RUIZ FERNANDEZ

Á última hora, y en el critico momento de cerrar el presente número, llega á nuestro conocimiento la desagradable noticia de haber fallecido, el 14 del actual, en Córdoba, el ilustre Director de aquella Escuela de Veterinaria, Sr. Ruiz Fernández.

Era el inolvidable finado, además de Profesor ilustradísimo, Licenciado en Medicina y Cirugía, Caballero de las Órdenes de Isabel la Católica y de la civil de Alfonso XII, Miembro de varias Corporaciones científicas y literarias, y desempeñaba en el referido establecimiento de enseñanza, con un celo y un interés grandísimos, la cátedra de Agricultura y Zootecnia.

Sin tiempo hoy para más, al comunicar á nuestros lectores tan amarga nueva, enviamos á la familia del obituario, y más especialmente á nuestro buen amigo y sobrino del mismo D. Antonio Ruiz Moreno, Catedrático de dicha Escuela, la expresión sincera del dolor que por tan luctuoso acontecimiento siente LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

INTERESES PROFESIONALES

**A los señores de la Junta de Patronato de los Veterinarios
titulares de España.**

Muy señores míos y distinguidos profesores: Siendo muchas las cartas que he recibido de otros tantos compañeros, adhiriéndose todos á mi pensamiento publicado en el número de esta Revista correspondiente al 20 del pasado Diciembre, referente á la *Asociación* y forma en que conviene instaurarla, y como quiera que, además de dedicarme frases que no merezco pero sí agradezco en el alma, me ruegan dichos queridos comunicantes manifieste á esa dignísima Junta la conveniencia

de que tan pronto como sus muchas ocupaciones lo permitan dé principio á los trabajos necesarios para que en el plazo más breve posible quede constituida y funcione la por la clase anhelada Asociación benéfica que nos ocupa.

Y siendo yo del mismo sentir, en nombre de aquéllos y en el mío propio, les suplico á ustedes se dignen estimarlo como se propone.

Con tal ocasión, les saluda á ustedes reiterándose su amigo y compañero, q. b. s. m.,

FRANCISCO COMPANY.

Callosa de Ensarriá y Febrero, 1905.

*
* *

La unión es la fuerza.

Este hermoso é importantísimo lema ha sido iniciado y desarrollado hace mucho tiempo en las diversas esferas que abraza nuestra profesión por personas de reconocida competencia, pero, atendiendo á la libertad individual, la defensa de una causa no admite excepciones respecto á los individuos que de ella deban ocuparse; de ahí que todos los que anhelamos ver nuestra carrera engrandecida, seamos peritos ó ineptos, debemos poner á disposición de la ciencia Veterinaria nuestros conocimientos y nuestras fuerzas, y de ese modo conseguiremos verla marchar por el camino del progreso y ocupar el lugar que en el orden lógico del saber la corresponde. ¡Y quién podrá negar que todo esto puede conseguirse con la *unión y el compañerismo!* He aquí dos entidades á cual más trascendentales y sin las cuales es imposible ver á nuestra profesión encumbrada, ocupando el alto puesto que la corresponde en la sociedad. Sin proceder de modo tan racional, nunca nos veremos libres de las usurpaciones de que somos continuamente objeto por parte de algunos individuos que, creyéndose *oligarcas indestronables* y basándose en argumentos ilusorios y sofisticos, quieren apropiarse de lo que á nosotros sólo nos incumbe.

Lamentable es por todos conceptos ver cómo nuestra útil y amplísima carrera se va reduciendo bajo el impetu abasallador de otros más osados á más poderosos, no del que por sus conocimientos pudiera creerse con idénticos derechos que nosotros, sino de los atrevidos ó de los que, favorecidos por la fortuna ciega, desempeñan cargos de relativa importancia en los altos poderes, y desde allí, sin atender á que las acciones todas deben estar supeditadas á la nobleza y al recto criterio con ese brazo de hierro y con ese mandato imperante que nuestras leyes permiten (aunque no conceden) á los políticos, hacen toda clase de combinaciones en favor de su profesión, aunque no pertenezcan al orden

legal, redundando con harta frecuencia en perjuicio de otras tan importantes y dignas de ser respetadas como aquélla.

Á todo este lamentable estado nos debemos oponer, saliendo del anodamiento en que nos encontramos, procurando no olvidar la defensa que á todos nos es encomendada al obtener un título profesional ó facultativo, pues yo creo, y muchos son de mi opinión, que el que se dedica al cultivo de una ciencia, sea ésta cual fuere, no sólo debe tratar de ampliar su campo científico, sino hacer algo, quizás de mayor importancia, como es defender ese campo y luchar, siquiera sea por amor propio, hasta consumir las fuerzas de que disponga en pro de tan nobles cuanto gradiosos ideales. Es necesario, pues, romper el hielo que nos separa y adjudicar toda nuestra iniciativa á la defensa de la *unión profesional* relacionándonos íntimamente unos con otros, puesto que en esa poderosa palanca reside la clave donde se fundamenta la regeneración veterinaria..

Por todos conceptos es intolerable sigamos, hoy como ayer, abrigando la triste idea de creer que un título se tiene sólo para aprovecharse de él, como de un artículo de comercio, por que su misión es de mayor importancia social; el que posee un título debe considerarse como soldado de la ciencia, y, por consiguiente, en defensa de los mismos debe luchar con energías, apareciendo incansable. Siguiendo esta línea de conducta á buen seguro que llegaremos á modificar el concepto tan pobre que de nosotros en público y en privado si tiene, reducido á tan pequeña cosa, que podríamos simbolizar con el cero. Nosotros debemos exigir que se nos haga justicia y se nos atienda, pues es con lo menos que puede conformarse todo individuo, que después de incesantes sacrificios y no pocos trabajos, consigue obtener un título tan digno y tan prestigioso, como otro cualquiera, y quizás de mayor importancia social que el de esos individuos que con tanto orgullo muestran el suyo.

En nosotros está el comprender que bajo la *unión* tenemos mancomunadas todas nuestras fuerzas y en disposición de obrar una vez que las circunstancias lo reclamen; únicamente con la *unión* podremos llegar á un acuerdo común y sernos fácil reclamar reformas que en parte vengán á modificar la nada invidiable situación en que nos encontramos. En los Veterinarios es excesiva por desgracia la humildad, de ahí que algunos confundiéndola con el desconocimiento ó con la incultura crean que se necesitan leves sacrificios para obtener el título que tan utilísimo resulta en otros países, pero como esto es un error dañoso hay que demostrar públicamente lo contrario, saliendo ó procurando salir de semejante período de inacción y marchando por el camino del progreso, ya que es el más bello, único en el que pueden forzarse ilusiones y en el que encontraremos resuelto nuestro ideal.

Es evidente de toda evidencia que siguiendo tan indiferentes como hasta ahora, iremos en retrogradación, sin conseguir que nuestro trabajo sea recompensado ni salir la Veterinaria del estancamiento en que al presente se encuentra. Si permanecemos enquistados en el ambiente que nos circunda, llegaremos indudablemente á perder hasta nuestra facultativa independencia (como ya ocurre no pocas veces), estando supeditados á esos intrusos, pues de tales puede calificárseles, ya que tratan de hacerse dueños de una materia que desconocen y que en modo alguno les pertenece.

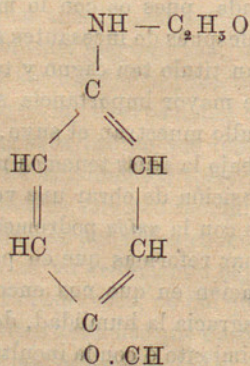
A unirnos tocan, si queremos tener una fuerza capaz de contrarrestar todo el *complot* que en contra de nuestra profesión se trame. A unirnos si queremos ver respetado nuestro decoro profesional y á la Veterinaria colocada en el lugar que su importancia requiere.

JOAQUÍN GONZÁLEZ PIQUER.

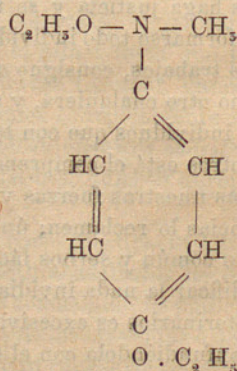
(Presidente de la Unión Escolar Veterinaria.)

ESTUDIOS DE TERAPÉUTICA QUÍMICA ⁽¹⁾

Relación entre la composición química de los medicamentos y sus acciones fisiológica y terapéutica, por D. Abelardo Gallego Canel, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago.



Paraoximetilacetanilida
ó metacetina.

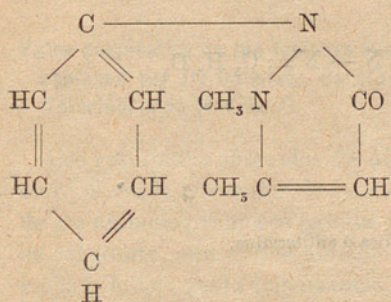


Metilfenacetina.

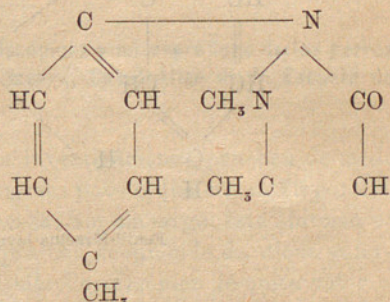
Sin embargo, es preciso reconocer que algunos antitérmicos de la

(1) Véase el núm. 1.702 de esta Revista.

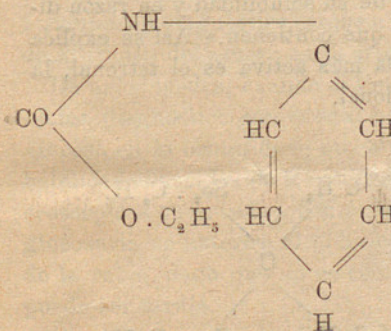
serie aromática deben esta virtud á la pirazolona y otros al uretano, como lo demuestran los siguientes ejemplos:



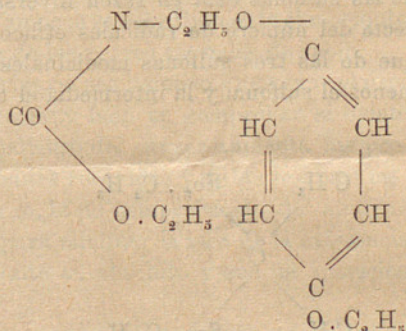
Fenildimetilpirazolona ó antipirina.



Parametilfenildimetilpirazolona ó tolipirina.

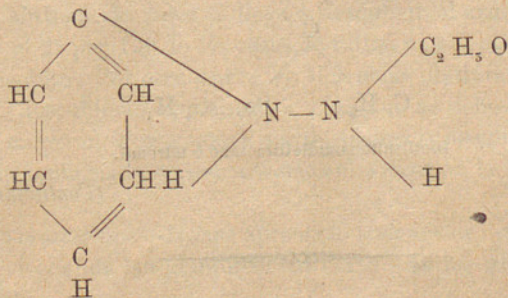


Feniluretano ó euforina.

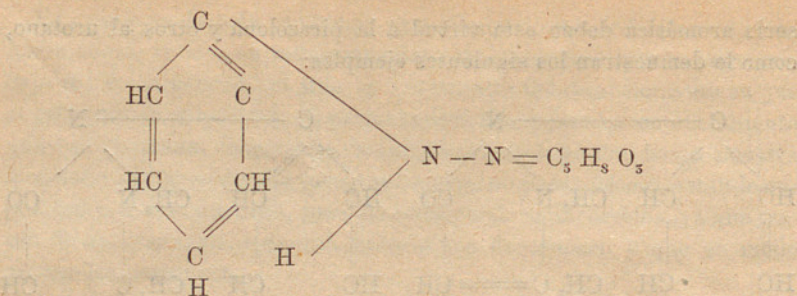


Paraoxietilfenilacetiluretano ó termodina.

Finalmente, se conocen en la actualidad antitérmicos y analgésicos de la serie aromática que deben sus propiedades á la hidracina. Ejemplos:

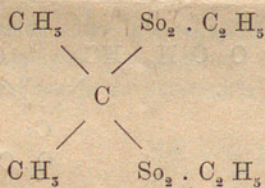


Fenilacetilhidracina ó pirodina.

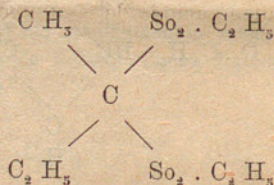


Fenilhidracina levulínica ó antitermina.

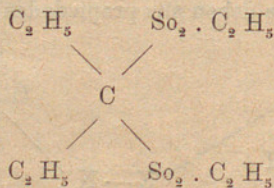
Estudiando Baumaun las propiedades hipnóticas de las sulfonas halló la ley que rige la actividad de estos cuerpos; hela aquí: «La actividad de las sulfonas está en razón inversa de su solubilidad y en razón directa del número de radicales etílicos que contienen.» Así se explica que de las tres sulfonas medicinales la más activa es el tetronal, la menos el sulfonal y la intermedia el trional.



Diethylsulfonadimethylmetano ó sulfonal.



Diethylsulfonaltimethylmetano ó trional.



Diethylsulfonanadiethylmetano ó tetronal.

(Continuará.)

REVISTA DE PATOLOGIA COMPARADA

Valor diagnóstico de las lesiones microscópicas y micrográficas de los perros rabiosos, por D. Dalmacio García é Izcara, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

Los resultados obtenidos de estas investigaciones prueban de modo claro el verdadero valor de este síntoma, puesto que en un 79 por 100 de los animales rabiosos existía glucosa. Sin embargo, este síntoma no es constante, aun en los animales que han sucumbido de dicha enfermedad, lo que resta importancia al método. También le quita valor el haber encontrado azúcar en la orina de perros muertos de otras enfermedades distintas de la rabia y que suelen tener algo parecido con ella, lo cual puede ser causa, si el práctico se atiene sólo á este dato, de formular un diagnóstico erróneo. Tampoco se sabe fijamente el momento de aparición del azúcar en la orina de los perros atacados de rabia.

De todos modos, cuando el Veterinario sea llamado á resolver el problema diagnóstico *post-mortem*, hará muy bien en comprobar si existe glucosa en la orina, dado que el hallazgo del azúcar aumenta las probabilidades nacidas de los antecedentes recogidos y de las lesiones macroscópicas observadas. Sin embargo, la no comprobación del sintoma glucosuria no autoriza al práctico para eliminar la idea de la existencia de la rabia, dado que no es constante en absoluto y que su aparición puede ser tardía.

Como se ve, el valor de la glucosuria en el diagnóstico de la rabia tiene parecidos inconvenientes al basado en las lesiones macroscópicas y, como luego veremos, al que se funda en las lesiones histológicas del neuraxa y de los ganglios que de él emanan, es decir, que no tienen valor más que cuando el resultado es positivo. En resumen, la investigación de la glucosuria debe hacerse porque puede proporcionar al práctico un síntoma de valor si llega á descubrir el azúcar; pero dado que falta en el 21 por 100 de los casos de rabia, no es posible concederle un valor absoluto. Por otra parte, en dolencias distintas á la que nos ocupa, se ha descubierto este síntoma, cosa que no debe olvidarse para no incurrir en error. Por nuestra parte, podemos asegurar que en un caso de rabia confirmada no encontramos el azúcar en la orina del perro enfermo.

Lesiones microscópicas.—Hanse apreciado lesiones de esta índole en los centros nerviosos, en las glándulas salivares y en los glóbulos blancos

(1) Véase el número 1.699 de esta Revista.

de la sangre. Todas ellas tienen verdadera importancia, si bien á nuestro juicio las que representan un valor más significativo para formular el diagnóstico rápido de la rabia son las primeras.

Lesiones histológicas de los centros nerviosos.—Los primeros trabajos encaminados á descubrir las lesiones microscópicas engendradas por el virus rábico en los centros nerviosos, son debidas al insigne Balzer. En efecto, este sabio, analizando la substancia cerebral de un hombre muerto de rabia, descubrió alteraciones de origen vascular, consistentes en el acúmulo de leucocitos alrededor de los linfáticos y de los pequeños vasos sanguíneos. Benedikt halla las mismas lesiones en el cerebro y en la medula de un caballo muerto de rabia. Kolesnikoff confirma los antedichos trastornos y añade que se encuentran muy evidentes en los cuerpos estriados, en el bulbo y en la medula dorsal. Nocard, Pfitz y Friedberger, Coats y Weller, ratifican la existencia de las lesiones descritas por los anteriores autores. Goulbault y Schaffer encuentran en los cuerpos anteriores de la medula espinal de un hombre muerto de rabia gran acúmulo de leucocitos alrededor de los vasos y alteración de las células nerviosas de los cuernos anteriores. Esta alteración, dice, es degenerativa, revistiendo unas veces el carácter de pigmentación, otras el de hialoide fibrinosa, etc. del protoplasma y del núcleo.

Bobés, por su parte, señala lesiones en la substancia gris de la medula y en los núcleos motores del bulbo. Estas alteraciones consisten en una modificación particular, central ó periférica del protoplasma celular, estando caracterizadas por la desaparición de los elementos cromáticos, variación progresiva hasta la desaparición del núcleo, dilatación de los espacios pericelulares y la invasión de estos espacios y de la célula nerviosa por elementos embrionarios. Algunas células nerviosas están rodeadas de una ancha zona de elementos embrionarios, formando nódulos que el autor califica de *rábicos*, estimándolos como lesión constante y patognomónica de la enfermedad.

Golgi también se ocupa del asunto, señalando lesiones en el endotelio vascular, en las células de la neuroglia y en el epitelio del epéndimo. Los núcleos de las células se hinchan y sus contornos se borran; el estroma muestra pelotones estrellados con estrias ecuatoriales. Las células nerviosas presentan muchas vacuolas diseminadas en el cuerpo y en las prolongaciones fibrilares. El protoplasma se hace granuloso y el núcleo es rechazado hacia la periferia. Las células de la neuroglia experimentan degeneración célulograsosa. Las indicadas lesiones hallanse diseminadas en focos en el cerebro y en la medula espinal. Los ganglios cerebroespinales son asiento de alteraciones análogas á las observadas en la medula.

Germano y Capoblanco también estudian las alteraciones que sufre la célula nerviosa de los perros atacados de rabia y confirman las observaciones de Golgi. Para todos los autores antes indicados, en la rabia existe una flogosis que interesa á todo el sistema nervioso, especialmente al encéfalo, medula espinal y ganglios que de estos centros emergen.

(Continuará.)

REVISTA DE HIGIENE COMPARADA

Problemas higiénicos de la alimentación en las plazas sitiadas, por el Doctor D. Angel de Larra y Cerezo, Académico de número de la Real de Medicina, etcétera (1).

Tampoco he de describir cada uno de los procedimientos alemanes, ingleses, suizos ó franceses, fundamentados en la evaporación primero, y condensación después, en ingenioso ciclo que permite recoger luego en pequeñísimo gasto el gas, para volverle á utilizar, llevando el nombre de los inventores las máquinas respectivas, según se aproveche el amoníaco anhidro (Linde, Fixary, La Vergne, Enock), ó en disolución (Word, Carré, Rouat); ácido carbónico (Hall, Bacalán, Windhausen); el cloruro de metilo (Vincent); el anhidro sulfuroso (Borsig, Pictet); el éter (Carré); la compresión del aire (Giffard), etc.

Conozco la mayoría de ellos por haber visitado instalaciones diversas, hechas unas con finalidad de higiene alimenticia, otras de conservación de pieles, algunas para fabricación de hielo y auxiliares de la de cervezas, chocolate, etc., dos ó tres para congelación de cadáveres (de las cuales tenemos un tipo en el Hospital militar de Madrid-Carabanchel) y hasta para apreciar previamente la resistencia de los materiales de construcción (de que es ejemplo la del magnífico Laboratorio de Ingenieros, de esta Corte, dirigido por el Coronel Marvá); pero el detallarlas sería extralimitarme, dado el concepto concreto del tema, y además, mi auditorio sabrá probablemente lo necesario acerca de tan científicos y adelantados procedimientos industriales.

Explicar en este sitio la técnica de aplicación es igualmente innecesario; pero no deberá ignorarla quien intervenga en estos procederes de conservación, sobre los que influyen, no sólo las temperaturas de refrigeración ó congelación; que varían según los alimentos que deben almacenarse en esos depósitos de frío, sino el grado de humedad, distinto para los pescados, las carnes y las aves. No hace falta tampoco enumerar

(1) Véase el número 1.701 de esta Revista.

las facilidades y ventajas en campaña de los transportes frigoríficos en buques de ese género, vagones y coches *ad hoc*, algunos de los cuales pueden utilizarse también para abastecer plazas incompletamente cercadas, sobre todo si al mismo tiempo son poblaciones marítimas.

Vuestra ilustración no necesita que yo explique detenidamente el método ni los diversos procedimientos, con lo cual abusaría además de vuestra benévola atención. Si me detuviera en referiros los centenares de calorías que representa un kilogramo de ácido carbónico ó de amoníaco-anhidro, evaporado á una presión determinada, el papel que desempeña el compresor haciendo el vacío de estos gases para que al evaporarse produzcan el frío, á expensas del calor que le rodea y la liquefacción del gas, gracias al condensador, sin olvidar la significación y ventajas de la expansión directa de la circulación del líquido incongelable ó de la corriente de aire, enfriado poderosamente por un ventilador, á través de un grupo de tubos ó pasando por una cascada de agua fría salada para dificultar su congelación, necesitaría un libro y recargaría esta exposición con detalles innecesarios.

Lo mismo ocurriría con la disección analítica del tema en el orden higiénico, pudiendo, no obstante, citar las opiniones unánimes que afirman las excelentes condiciones de la carne congelada para las tropas, su fácil distribución, sus caracteres físicos perfectos, la conservación sana de la fibra muscular, que al descongelarse no entra en putrefacción con más rapidez, sino que queda en igual disposición que si se acabara de matar, aumentando su digestibilidad y conservando su poder nutritivo. Gautier analizó una carne que por perder agua ganó en dicho poder á los *seis meses* de estar en la cámara: la miosina y miostroina subió de 15,20, en estado fresco, á 15,70; la peptona, de 2,24 á 2,56, bajando sólo los albuminoides solubles, de 3,06 á 2,69; pero los albuminoides asimilables ganaron en total 0,39. En cambio las carnes saladas ó secas suelen perder de un 4 á un 8 del peso de sus materias azoadas.

Opino, como el citado Viry, que en tiempo de paz la carne congelada puede suponer una verdadera economía y una garantía, por su fácil vigilancia, para la alimentación de las tropas, y en guerra por evitar los inconvenientes de que grandes rebaños acompañen á las columnas, pudiendo ir las citadas carnes en vagones frigoríficos de los mismos trenes militares. Además, en cajas se conservan bien (sistema Sansinena, etc.).

Antes de pasar á otro asunto repetiré que el uso de las cámaras frigoríficas en las plazas sitiadas origina ventajas tales, que cada una por sí sola representa inmenso beneficio. Sacrificando los animales desde el primer momento y guardándolos en almacenes de frío, se evita que contraigan enfermedades, se aumenta su digestibilidad, se disminuye el número de hombres que cuidan de ellos, y, *sobre todo*, SE AHORRA EN

ABSOLUTO EL GASTO DE SU MANUTENCIÓN, utilizando los alimentos destinados á ellos para otros fines, especialmente para el caballo de guerra ó bestia de carga. Además, recuérdese que Lambert (*Ravitaillement des places fortes*), calcula que 5.000 bueyes ó 40.000 carneros vivos ocupan 56.000 metros cuadrados y en cámara frigorífica sólo 600, que en tres pisos se reducirán á 200.

(Continuará.)

FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

Salipirina ó salicilato de antipirina..... 2 gramos.
 Agua destilada y esterilizada..... 50 id.

Para una dosis en los perros afectados de moquillo.

Salipirina ó salicilato de antipirina..... 15 gramos.
 Raíz de altea en polvo y agua, C. S. para un bolo.

Para una vez en el caballo afectado de influenza.

Adrenalina..... 4 centigramos.
 Ácido clorhídrico..... Una gota.
 Agua destilada, C. S. para 40 cc.

Como poderoso hemostático.

A. MORATILLA Y LA NAVA.

SECCIÓN OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real decreto decidiendo una competencia sobre castigo de intrusos en las ciencias médicas.

La Comisión permanente del Consejo de Estado ha examinado el expediente del recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña contra el Gobernador civil de Lugo, del cual expediente resulta:

Que en 7 de Julio de 1901 comparecieron ante el Juez de instrucción de Fonsagrada dos Médicos titulares y denunciaron que Enrique Molas Leiguarda, atribuyéndose la cualidad de Profesor en Medicina y Cirugía, se dedicaba al ejercicio de actos propios de esta facultad, sin tener para ello título oficial:

Que el Gobernador de Lugo, en vista de haberle denunciado el Subdelegado de Medicina de Fonsagrada que Enrique Molas se dedicaba á

ejercer la Medicina sin título para ello, le impuso en 19 de Septiembre de aquel mismo año la multa de 125 pesetas, y desestimó después la instancia en que el interesado solicitaba el alzamiento de dicha corrección:

Que el Procurador D. Cástor Aiva, en representación de Enrique Molas, y acompañando comunicacióu comprensiva de la providencia en que el Gobernador de Lugo desestimó la instancia en que Molas pedía el alzamiento de la multa, solicitó del Juzgado de instrucción de Fonsagrada, en el cual se seguía sumario contra el mencionado Enrique Molas, en virtud de la denuncia de los Médicos titulares, que instruyese recurso de queja contra la autoridad administrativa por abuso de atribuciones:

Que el Juez dictó un auto declarando no haber lugar á la formación del expediente, y otro denegando la reforma de aquél en que así lo resolvió; pero uno y otro autos fueron revocados por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña, la cual acordó además que se remitiesen al Juez las actuaciones para que formalizase el expediente de recurso de queja:

Que habiendo el Gobernador declarado sin curso por haberse presentado fuera de plazo y sin consignar previamente el importe de la multa, el recurso de alzada interpuesto por Molas contra la providencia en que se le impuso aquel castigo, y no habiéndose satisfecho la cantidad á que la multa ascendía, el Alcalde de Fonsagrada requirió al Juez municipal de la misma población para que procediese á cobrarla por la vía de apremio, á cuyo efecto dicho Juzgado municipal practicó diligencias:

Que elevado á la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña el expediente de recurso de queja, el Fiscal expuso en su dictamen: que el hecho de intrusarse en la ciencia de la Medicina es evidentemente justificable, bien como delito, bien como simple falta, según se halle comprendido en el art. 543 ó en el 591, núm. 1, del Código penal, y en uno ú otro caso corresponde castigar tal hecho á los tribunales de justicia, nunca á las autoridades administrativas, las cuales, conforme á la Real orden de 28 de Julio de 1897, aun entendiendo que hechos como el de que se trata son exclusivamente constitutivos de una falta penada en el libro III del Código, han de limitarse á ponerlos en conocimiento de los Jueces municipales para que procedan con arreglo á derecho, estando declarado, además, de la competencia de los tribunales en concepto de delito, el conocimiento de las causas relativas á intrusiones en la ciencia de curar, según Real decreto circular de 9 de Abril de 1890.

Por estas razones entendía el Ministerio público que el Gobernador de Lugo ha invadido las atribuciones judiciales al imponer á Enrique Molas una multa de 125 pesetas por el indicado hecho, que es á la vez objeto de procedimiento criminal, y que la falta, teniendo por formulado el recurso de queja á que aluden las disposiciones legales que el Fiscal había citado, y que eran el artículo 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal y los 118 y siguientes de la de Enjuiciamiento civil, podía servir-se elevar á la superioridad el oportuno testimonio para la resolución que procediese, conforme al art. 124 de la ley últimamente citada:

Que elevada al Gobierno certificación del dictamen del Fiscal, expedida, según en la misma se consigna, para remitir al Ministro de Gracia y Justicia, conforme á lo mandado por la Sala de gobierno, ha infor-

mado el Ministerio de la Gobernación, vista la disposición 2.^a de la Real orden de 10 de Octubre de 1894, que el Gobernador impuso la multa con arreglo á la disposición citada, no habiendo, por tanto, responsabilidad ninguna para dicha autoridad, puesto que obró dentro del círculo de las atribuciones que le concede la mencionada soberana disposición; y que el procesamiento de Enrique Molas no fué ordenado por el Gobernador sino en virtud de denuncia de los Médicos titulares al Juez de instrucción de Fonsagrada y la imposición de la referida multa á dicho interesado fué debida á la que formuló el Subdelegado de Medicina del partido, estando, por tanto, dentro de las atribuciones del Gobernador la imposición de la referida multa, con arreglo á la disposición ya citada de 10 de Octubre de 1894:

Visto el art. 343 del Código penal, que determina la pena en que incurre el que atribuyéndose la cualidad de Profesor ejerciere actos propios de una facultad que no puede ejercer sin título oficial:

Visto el art. 591 del mismo Código, que dispone sean castigados en la forma que establece: 1.^o, los que ejercieren sin título los actos de una profesión que lo exige:

Vista la disposición 2.^a de la Real orden de 10 de Octubre de 1894, que dice: «Los Gobernadores podrán usar de la facultad que les otorga el art. 22, en relación con el 23 de la ley Provincial, para corregir las faltas de desobediencia á su autoridad que cometan los intrusos, sin perjuicio de poner éstos, por el hecho de la intrusión, á disposición de los tribunales de justicia para los efectos de los artículos 343, 351, 352, 354 y 591 del Código penal, según constituya delito ó falta el abuso:

Considerando:

1.^o Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo de haber impuesto una multa el Gobernador de Lugo á Enrique Molas por ejercer, sin título para ello, la profesión de la Medicina.

2.^o Que el hecho de ejercer dicha profesión sin título reviste los caracteres, según las circunstancias del caso, de un delito ó de una falta comprendidos en el Código penal, y á la autoridad judicial corresponde su castigo; y

3.^o Que el Gobernador, al imponer la multa, no por desobediencia á su autoridad, cometida por el intruso, sino por el hecho mismo de la intrusión, invadió atribuciones de la autoridad judicial;»

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, Vengo en declarar que ha lugar al recurso promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de la Coruña contra el Gobernador civil de la provincia de Lugo.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil novecientos cuatro.—
ALFONSO. — *El Presidente del Consejo de Ministros*, ANTONIO MAURA Y MONTANER. (*Gaceta del 13.*)

CRÓNICAS

Fallecimiento de D. Fausto Garagarza. — El ilustre Profesor Farmacéutico Sr. Garagarza, de esclarecido renombre por su saber, ha fallecido el domingo 12 del actual.

La triste noticia, sensible para el mundo científico por la valía del finado, causará duelo en muchos lugares, pues el Sr. Garagarza fué Maestro de muchas generaciones de Farmacéuticos españoles.

En cuantos puestos desempeñó dejó huella de su saber. Era, además, un constante trabajador, un espíritu de gran rectitud y un entusiasta de la ciencia. Como Profesor era amable y protector constante de cuantos alumnos se distinguían por su amor al estudio.

Fué el Sr. Garagarza Ayudante de la cátedra de Química en la Universidad de Madrid, Catedrático en Santiago y Decano de la Facultad de Farmacia en la Central, y en la actualidad era el más antiguo, desde hace años, de los *Académicos electos* de la Real de Medicina.

Durante dieciséis años dirigió el Laboratorio químico municipal de Madrid, demostrando un decidido y gran entusiasmo, como muy bien dice nuestro estimado colega *La Farmacia Española*, por organizar y arraigar entre nosotros los utilísimos Laboratorios bromatológicos municipales.

Sentimos muy excepcionalmente la muerte de tan preclaro Maestro y enviamos en estas líneas á la familia del inolvidable Profesor, pero más singularmente á nuestro muy querido amigo el ilustre Catedrático de Zootecnia de esta Escuela de Veterinaria, D. Juan de Castro y Valero, hijo político del Sr. Garagarza, el pésame más sincero y la expresión profunda de nuestro pesar que unimos al suyo.

Reglamento aprobado. — Según anuncia la prensa política, ya ha sido aprobado el relativo á los *Farmacéuticos titulares*, que elevara al Ministerio de la Gobernación, en Noviembre último, la Junta de Patronato de nuestros citados profesores.

Es de creer que en breve lo sea igualmente aprobado el de los Veterinarios titulares, que desde Diciembre próximo pasado obra con dicho objeto en el referido Ministerio.

Lo sentimos. — Nuestro estimado colega *Revista de farmacia militar*, ha suspendido su publicación.

Lamentamos muy de veras la desaparición de la mencionada *Revista*, en la cual se han publicado trabajos científicos y profesionales de verdadero y excepcional interés.

Casamiento. — Ha contraído matrimonio en Madrid nuestro ilustrado compañero é inteligente funcionario en esta Diputación provincial, D. Santos López Garrido, con la distinguida señorita D.^a Isabel Aguado Garcia-Flores.

Deseamos á la joven y gentil pareja una eterna luna de miel.

Descanso dominical. — Por Real orden de 15 del corriente el Ministerio de la Gobernación, atendiendo un informe del Instituto de Reformas sociales, dispone, entre otras muchas excepciones, que la ganadería no está comprendida en el art. 1.^o del Reglamento; que las faenas indispensables para la siembra, cultivo, recolección y otras análogas, están exceptuadas por el art. 6.^o del Reglamento, y las faenas

ejecutadas por el mismo dueño ó arrendatario del suelo no están prohibidas; que en *la asistencia y herraje del ganado podrá exceptuarse el trabajo de una guardia para servicios urgentes*; que los mercados y ferias que se celebren en domingo por tradicional costumbre ó que, con debida justificación, se autoricen en adelante por el Gobierno; que la industria de la pesca y la de conserva de pescados están exceptuadas por el artículo 6.º del Reglamento; que su venta puede autorizarse en Madrid hasta las dos de la tarde, y en las demás poblaciones, su distancia al mar y la mayor ó menor facilidad en las comunicaciones, determinarán la resolución de las Autoridades locales sobre las peticiones que se hagan; que la industria de la leche, sea de vacas, cabras ú ovejas, así como las operaciones del cuidado del ganado, queden asimismo exceptuadas, y, por último, que la venta de aves, caza y corderos, por su analogía con las pescaderías, podrá efectuarse hasta las dos de la tarde.

Conferencias zootécnicas. — Tenemos entendido, como era de esperar, que las pronunciadas el 11 y 12 del corriente mes en Tafalla, por nuestro muy estimado amigo el concienzudo y peritísimo Catedrático de Zootecnia de la Escuela de Zaragoza, D. Demetrio Galán, sobre *asuntos pecuarios*, han sido notabilísimas, dada la gran competencia y la ilustración que sobre dicha materia tiene Sr. el Galán.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA, al dar tan halagüeña noticia para la clase, envía su entusiasta enhorabuena á tan querido amigo y promete publicar los trabajos de referencia. Así se honra y se encumbra la carrera. Actos de este género merecen los aplausos de todos, y por eso no escaseamos los nuestros.

Más conferencias. — Por más de un concepto resultan interesantísimas las que estos días se celebran en esta Escuela de Veterinaria, en la Sociedad *La Unión Escolar Veterinaria Matritense*.

La primera de tan hermosas labores fué desempeñada con la pericia, la maestría y el conocimiento excepcional que sobre la materia tiene, por nuestro fraternal amigo el ilustre Profesor de la Escuela, D. Dalmacio García é Izcara, que durante más de dos horas pronunció un hermoso, utilísimo y práctico discurso *sobre la rabia*, exponiendo todos los conocimientos hasta el día pertinentes á tan debatido como siempre *nuevo asunto*, siendo con justicia excepcionalmente aplaudido por su improbó y trascendental cometido.

La segunda de dichas conferencias, *Importancia de la Agricultura y de la ganadería*, fué excelentemente desarrollada por el estudioso Presidente de la *Unión Escolar*, Sr. González Piquer, discutiéndose el expresado tema por seis alumnos (tres en pro y tres en contra), quedando encargado de hacer el *resumen* de dichas labores el inteligente Profesor de Zootecnia D. Juan de Castro y Valero.

La tercera de las citadas conferencias fué desenvuelta por el Profesor de Fisiología Sr. Díaz Villar, el 17 del actual, á las cuatro de la tarde, versando su concienzuda peroración, que duró hora y media, sobre *Inoculaciones preventivas*, quedando en el uso de la palabra para terminar otro día tan extensa labor, mereciendo igualmente los entusiasmas aplausos de los oyentes.

Sinceramente vemos con gusto excepcional esa hermosa y á todas luces beneficiosa promiscuidad entre Maestros y discípulos. Que continúe para bien de todos lo celebraremos. LA VETERINARIA ESPAÑOLA publicará más adelante un extracto de dichas conferencias.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 9 del actual (*D. O.* núm. 32), se concede el ascenso de Veterinario primero á los segundos D. Alfredo Alonso, D. Manuel Sáiz y D. Enrique Clavijo; el de segundo á los terceros D. Fernando Rey y D. Publio Coderque, y el de tercero, con la antigüedad de esta fecha, á los tres únicos aspirantes que aún existían, D. Manuel Español Barrios, D. Juan García Almanza y D. José Fernández Alcalá, y por otra de 11 del mismo (*D. O.* número 35), se concede licencia para residir en Cuba al Veterinario mayor retirado D. Mariano Aramburo Zanduendo.

Á los opositores de auxiliares en nuestras Escuelas. — Á las diversas consultas que algunos de los aspirantes á dichas plazas nos han hecho respecto á si deben ó no presentar ante el Tribunal respectivo una *Memoria didáctica facultativa*, nos complacemos en indicarles que, según noticias de buen origen que tenemos por ciertas, dichos aspirantes *no deben presentar el referido documento, eximiéndoseles, por tanto, de semejante labor.* Estas oposiciones creemos que comenzarán muy pronto; el mes próximo casi de seguro.

Oposiciones á una cátedra. — El 18 del actual han comenzado, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, las pertinentes para cubrir la plaza de Física y Química é Historia natural vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Libranzas de la prensa y sobres monederos. — La Administración de LA VETERINARIA ESPAÑOLA ruega á sus abonados hagan sus pagos en las expresadas libranzas, que se venden, ó deben venderse, en todos los estancos de España desde 1.º de Julio último, ó en sobres monederos que se les enviará gratis por esta Administración, debiendo significar á los morosos que de no ponerse al corriente en sus pagos, NO SÓLO SE PUBLICARÁN SUS NOMBRES EN LA REVISTA, SINO QUE TAMBIÉN SE LES SUSPENDERÁ EL ENVÍO DE LA MISMA.